



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, agosto treinta y uno de dos mil veinte.

Con relación al memorial visto al folio 40, suscrito por la demandante señora **DÈBORA VANESSA RIVERA PUERTA**.

Se le hace saber que, conforme se aprecia en la certificación de deuda expedida por la Secretaría (fol. 41)

El obligado señor **CARLOS ANDREZ PEREZ MANCIPE** a 31 de Julio de 2020, adeuda por concepto de alimentos en favor de su menor hijo **SERGIO NICOLAS PÈREZ RIVERA**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.541.744,00)**.

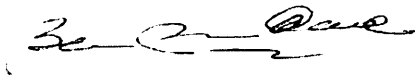
Con respecto al pago correspondiente al embargo del 10% de las cesantías del obligado señor **PEREZ MANCIPE**.

Se le hace saber que revisada la base de datos de títulos Judiciales del Despacho - en el Banco Agrario de Colombia – Arauca, se evidenció que el título Judicial No. **473030000113148** por el valor de **\$118.428,00** fue cancelado en favor de la demandante, el pasado 26 de febrero de 2020, tal y como consta en el folio 33

Suma de dinero, que según nos informa el señor Eco. **Juan Carlos Arteaga Hernández**, - **LÍDER GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS DE CAJAHONOR**, corresponde al 10% de las cesantías del alimentante, tal y como se aprecia en el folio 38 de este expediente.

De otra parte, se le informa a la demandante que, con la expedición de la certificación de deuda, podrá iniciar, si es su deseo la correspondiente actuación, bien sea civil o penal, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en Estado N°
